



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

EDICTO

Expte. admvo.: 2026/18413M

PUBLICACIÓN DEL TEXTO INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

La Comisión Municipal Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, ha adoptado, entre otros acuerdos, el relativo a la Aprobación inicial del Reglamento Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva de la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto asimismo en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo puede consultarse tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada, a través del portal web <https://transparencia.granada.org/> y en el portal web del ayuntamiento de Granada, <https://www.granada.org/>.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, alegaciones o sugerencias durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, (en la fecha indicada en el pie de firma electrónica),

La Alcaldesa, P.D.

La Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores

Fdo.: Amparo Arrabal Martín